

MODIFICACIÓN
DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 03 de septiembre de 2012, entre doña **DORIS ALICIA JARA MUNIZAGA**, chilena, casada, separada totalmente de bienes, comerciante, domiciliada en calle Infante N° 462, ciudad y comuna de Copiapó, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°: 3.377.002-2, en adelante "la arrendadora" o "la propietaria" y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell N° 1.231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la arrendataria" o "la Corporación", exponen que han convenido en la modificación del contrato de arrendamiento de inmueble urbano de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Mediante instrumento privado suscrito con fecha 18 de abril de 2011, doña **DORIS ALICIA JARA MUNIZAGA** dio en arrendamiento a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para quien recibió y aceptó su Directora General, el inmueble ubicado en calle Cousiño N° 283, ciudad y comuna de Caldera, inmueble que se encuentra inscrito a su nombre a fojas ciento noventa y cuatro número ciento veinticuatro, del Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, rol de avalúo del SII N°: 38-2 de la comuna de Caldera. La Corporación arrendataria ha destinado el inmueble arrendado al funcionamiento de las oficinas para la ejecución de las actividades vinculadas, directa o indirectamente, al cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente, del Consultorio de Asistencia Jurídica y otras Oficinas Jurídicas Especializadas en Caldera.

SEGUNDO: La arrendadora doña **DORIS ALICIA JARA MUNIZAGA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, han convenido en que, a contar del 03 de septiembre de 2012, la redacción de la cláusula Quinta es la siguiente:

QUINTO: *La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). La renta se pagará por mes anticipado dentro de los diez primeros días del mes, mediante cheque nominativo y cruzado depositado en la cuenta corriente de que sea titular la arrendadora. Será suficiente comprobante de pago de la renta el respectivo comprobante de depósito timbrado y fechado por el Banco. La renta de arrendamiento se reajustará, cada doce meses según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces, en el mismo período".*



TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento mantienen su vigencia las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 18 de abril de 2011.

CUARTO: La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, documentos que son conocidos por las partes.

La presente modificación de contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendataria.



DORIS ALICIA JARA MUNIZAGA
Arrendadora
C.I. 3.377.002-2



MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Arrendataria